

RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-014

**EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República, establece: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”*;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República, establece: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República, establece: *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.”*;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República, establece: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. (...)”*;

Que, el artículo 46 de la Constitución de la República, establece: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños adolescentes: (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. (...)”*;

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República, establece: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.”*;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República, establece: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.*

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con



la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.”;

Que, el artículo 342 de la Constitución de la República, establece: *“El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema.”;*

Que, el artículo 363 de la Constitución de la República, establece: *“El Estado será responsable de: 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. (...) 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución. (...)”;*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) **Coordinación y corresponsabilidad.** - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código. e) **Complementariedad.** - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.”;*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: j) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;”;*

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo*



descentralizado parroquial rural: k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 006 de fecha 22 de enero de 2018, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió las *“Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores”,* el cual, según su artículo 1, es de *“(...) aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) (...)”.* En su artículo 4, establece que *“(...) Las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civiles y/o penalmente por el incumplimiento de este Acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio”;*

Que, mediante **INFORME Nro. GADMFO-DDS-2026-004** de fecha 20 de enero de 2026 la Dirección de Desarrollo Social solicito la: *“APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;*

Que, mediante **MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2026-0080** de fecha 23 de enero de 2026 se emitió criterio jurídico favorable para la suscripción del *“CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. AM-02-22D02-30022-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO -MDH- Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES-PEJ EN LA MODALIDAD CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA.”;* con disponibilidad presupuestaria No. 007; de fecha 15 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, en calidad de directora Financiera y Lcda. Patricia Valenzuela, en calidad de jefa de presupuesto; y, certificación POA, de fecha 13 de enero de 2026, suscrita por el Ing. Paolo Cobeña Macías, en calidad de director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, se determina que el proyecto se encuentra dentro de los lineamientos del PDOT/PEI;

Que, mediante **MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2026-0081** de fecha 23 de enero de 2026 se emitió criterio jurídico favorable para la suscripción del *“CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. AM-02-22D02-30015-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO -MDH- Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO*



DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJEN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD.”; con disponibilidad presupuestaria No. 003; de fecha 13 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, en calidad de directora Financiera y Lcda. Patricia Valenzuela, en calidad de jefa de presupuesto; y, certificación POA, de fecha 13 de enero de 2026, suscrita por el Ing. Paolo Cobeña Macías, en calidad de director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, se determina que el proyecto se encuentra dentro de los lineamientos del PDOT/PEI;

Que, mediante **MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2026-0082** de fecha 23 de enero de 2026 se emitió criterio jurídico favorable para la suscripción del *“CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-02-22D02-29867-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-MDH Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD.”*; con disponibilidad presupuestaria No. 002; de fecha 13 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, en calidad de directora Financiera y Lcda. Patricia Valenzuela, en calidad de jefa de presupuesto; y, certificación POA, de fecha 13 de enero de 2026, suscrita por el Ing. Paolo Cobeña Macías, en calidad de director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, se determina que el proyecto se encuentra dentro de los lineamientos del PDOT/PEI;

Que, mediante **MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2026-0083** de fecha 23 de enero de 2026 se emitió criterio jurídico favorable para la suscripción del *“CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-02-22D02-29893-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL”* con disponibilidad presupuestaria No. 004; de fecha 13 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, en calidad de directora Financiera y Lcda. Patricia Valenzuela, en calidad de jefa de presupuesto; y, certificación POA, de fecha 13 de enero de 2026, suscrita por el Ing. Paolo Cobeña Macías, en calidad de director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, se determina que el proyecto se encuentra dentro de los lineamientos del PDOT/PEI;

Que, mediante **MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2026-0084** de fecha 23 de enero de 2026 se emitió criterio jurídico favorable para la suscripción del *“CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PE-02-22D02-29865-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO -MDH- Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCION ESPECIAL EN LA MODALIDAD ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”*; con disponibilidad presupuestaria No. 005; de fecha 14 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, en calidad de directora Financiera y Lcda. Patricia Valenzuela, en calidad de jefa de presupuesto; y, certificación POA, de fecha 13 de enero de 2026, suscrita por el Ing. Paolo Cobeña Macías, en calidad de director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, se determina que el proyecto se encuentra dentro de los lineamientos del PDOT/PEI;

Que, con fecha 23 de enero de 2026 la Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del





GADMFO, en uso de sus atribuciones notificó a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana la CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA NRO. 005-2026-ORD. SESIÓN ORDINARIA, programada para el día miércoles 27 de enero de 2026; misma que en su SEXTO PUNTO consta “*Autorización a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción de los convenios de cooperación técnico económico para la prestación de servicios entre el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH y el GAD Municipal Francisco de Orellana conforme lo establecido en Informe No. GADMFO-DDS-2026-004 de 20 de enero de 2026, emitido por la Lcda. Teresa Fulpas, Directora de Desarrollo Social.*”;

Que, una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el concejal **Edgar Paul Valladolid Castillo** mocionó por su aprobación, para seguidamente ser apoyado por el concejal **Miguel Ángel Sabando Varela**;

Que, calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a tomar votación de la misma; finalmente, con ocho votos a favor, correspondiente a la totalidad de los miembros presentes en la Sesión 005-2026-ORD de 27 de enero de 2026;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR UNANIMIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. – AUTORIZAR a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción de los convenios de cooperación técnico económico para la prestación de servicios entre el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH y el GAD Municipal Francisco de Orellana, detallados a continuación: CONVENIO No. PE-02-22D02-29865-D; CONVENIO No. DI-02-22D02-29893-D; CONVENIO No. PD-02-22D02-29867-D; CONVENIO No. AM-02-22D02-30015-D; y, CONVENIO No. AM-02-22D02-30022-D, conforme lo establecido en Informe No. GADMFO-DDS-2026-004 de 20 de enero de 2026, emitido por la Lcda. Teresa Fulpas, Directora de Desarrollo Social del GAD Municipal Francisco de Orellana.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Concejo Municipal, Alcaldía, Procuraduría Síndica, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Talento Humano, Dirección de Planificación y Gestión del Desarrollo y, demás dependencias y entidades públicas que se requiera para la plena ejecución de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 005-2026-ORD realizada el 27 de enero de 2026. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

